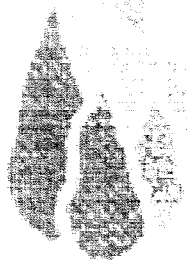


**Gesell**



**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**N° 1045**

**Fecha: 23 de agosto de 2018**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2826

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2682  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12235/18.-

**VISTO:**

El Expediente D-12235/18 por el cual el Bloque Cambiemos solicita adherir al Programa Mascotas Argentinas del Ministerio de Salud de la Nación; y

**CONSIDERANDO:**


Que, el programa "Mascotas Argentinas" del Ministerio de Salud de la Nación articula con los municipios de Rauch, General Madariaga, Pinamar y Villa Gesell un programa regional que permite rescatar mediante el adiestramiento a canes, para ser reinsertados como perros de asistencia a personas con discapacidad, o adultos mayores

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:


**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase al Programa Regional "Mascotas Argentinas", de rescate, recuperación y entrenamiento de caninos mestizos o de raza para la asistencia que se llevará a cabo en los Municipios de Rauch, General Madariaga, Pinamar y Villa Gesell.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARI  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

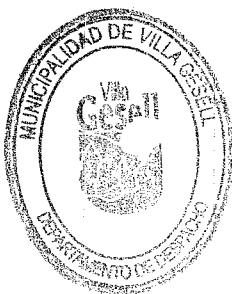


  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS  
(2826)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2825

**FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2681**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12220/18.-**

**VISTO:**

El Expediente S-12220/18 iniciado por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el citado se solicita reconocimiento de deuda de legítima procedencia para con el proveedor Miguel Ángel Córdoba;

Que, de la documentación obrante a fojas 26 y 27 del expediente se adjunta informe de la Contadora Municipal Interina;

Que, el reconocimiento de deuda está normado en el Artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y en el artículo 54 de las disposiciones del sistema de Reforma de la Administración Financiera (RAFAM).-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Reconózcase como de legítima procedencia la deuda solicitada por la ----- Contaduría Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura B 0001-00129070 \$ 176,00  
Factura B 0001-00129069 \$ 1,717,60  
Factura B 0001-00129068 \$ 3.418,60  
Factura B 0006-00000020 \$ 2.913,99  
Factura B 0006-00000006 \$ 3.227,00  
Factura B 0006-00000008 \$ 1.294,34  
Factura B 0006-00000009 \$ 1.764,42  
Factura B 0006-00000018 \$ 902,25  
Factura B 0006-00000012 \$ 1.483,50  
Factura B 0006-00000013 \$ 1.331,80  
Factura B 0006-00000011 \$ 2.895,50.-----

**ARTICULO 2°:** Impútase con crédito a la cuenta 21110000 Cuentas Comerciales a ----- pagar, por la suma de \$ 21.125,00; y débito contra la cuenta 31210000 Resultado de Ejercicios Anteriores por la suma de \$ 21.125,00.-----

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Municipalidad de Villa Gesell



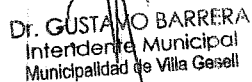
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell

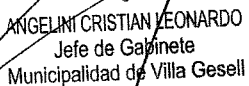


  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

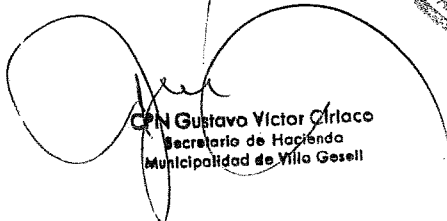
  
CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO  
(2825)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CPN Gustavo Víctor Ciriaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2824

**FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2680**  
**EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-12231/18.-**

**VISTO:**

El expediente B-12231/18 iniciado por el Bloque de Concejales de Cambiemos, que propone la Creación de un Consejo Asesor Urbanístico; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la vida del hombre en sociedad, por su propia dinámica, genera actividades y necesidades que implican una periódica verificación de las normas de convivencia;

Que, resulta fundamental para que el desarrollo urbano sea ordenado y satisfactorio, que las normas que lo rigen sean producto de la participación de la sociedad;

Que, la mencionada participación de la sociedad a través de sus legítimas instituciones intermedias constituye la forma para conocer las verdaderas necesidades y objetivos de conjunto;

Que, dichas necesidades y objetivos deben ser ordenados y canalizados a través de normas técnicas;

Que, resulta fundamental para quienes tienen que tomar las decisiones, contar no solo con datos ciertos de la realidad sino además un eficiente asesoramiento técnico.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Créase en el Partido de Villa Gesell el Consejo Asesor Urbanístico  
----- (CAU).-----

**ARTICULO 2º:** El CAU estará integrado por instituciones comunitarias que representan  
----- las actividades afines al desarrollo urbano del Partido de Villa Gesell. Las instituciones que deseen participar deberán cumplir con los requisitos de Reconocimiento Municipal según ordenanza y Personería Jurídica Provincial vigentes, y renovar anualmente su mandato designando un representante titular y un suplente; pudiendo igualmente agregarse durante el mes de Marzo de cada año nuevas instituciones que lo soliciten y reúnan las condiciones para hacerlo.

Estará inicialmente conformado por:

- a-. El Presidente de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos del HCD.
- b-. El Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Gesell.
- c-. Un representante por cada Bloque Político del HCD.
- d-. Un representante técnico de la Dirección de Planeamiento Municipal.
- e-. Un representante técnico de la Dirección de Obras Particulares.







2824

- f.- Un representante técnico de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente
- g.- Un representante del Colegio de Ingenieros de Villa Gesell
- h.- Un representante del Colegio de Arquitectos de Villa Gesell
- i.- Un representante del Colegio de Agrimensores de Villa Gesell
- j.- Un representante del Colegio de Técnicos de Villa Gesell
- k.- Un representante del Centro de Martilleros y Corredores Públicos del Partido de Villa Gesell.-
- l.- Un Representante de cada una de las Sociedades de Fomento del Partido de Villa Gesell, legalmente constituidas.-

El presente listado de entidades comunitarias es solo enunciativo de las actuales instituciones que deberán ratificar sus condiciones para ingresar según el presente , y no representa limitación alguna para otras del Partido de Villa Gesell no contenidas en el mismo y que así lo solicitaren, para lo que se abrirá una amplia convocatoria por 30 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza , pudiendo incrementarse o disminuirse año a año según la actualización del Protocolo Municipal y / o según la especificidad del tema en tratamiento. La función del Consejo será asesorar en todo lo que respecta al urbanismo, tanto a la gestión Municipal como al Concejo Deliberante.-----

**ARTICULO 3°:** Las conclusiones y pareceres del Consejo Asesor Urbanístico no serán ----- vinculantes, no obstante será una herramienta importante a fin de que se cumpla el Código Urbano (COU) de la ciudad.-----

**ARTICULO 4°:** Sus funciones serán ad-honorem.-----

**ARTICULO 5°:** Corresponde al Consejo Asesor Urbanístico Asesorar al Concejo ----- Deliberante y al Ejecutivo Municipal en la elaboración de programas de desarrollo urbano.-----

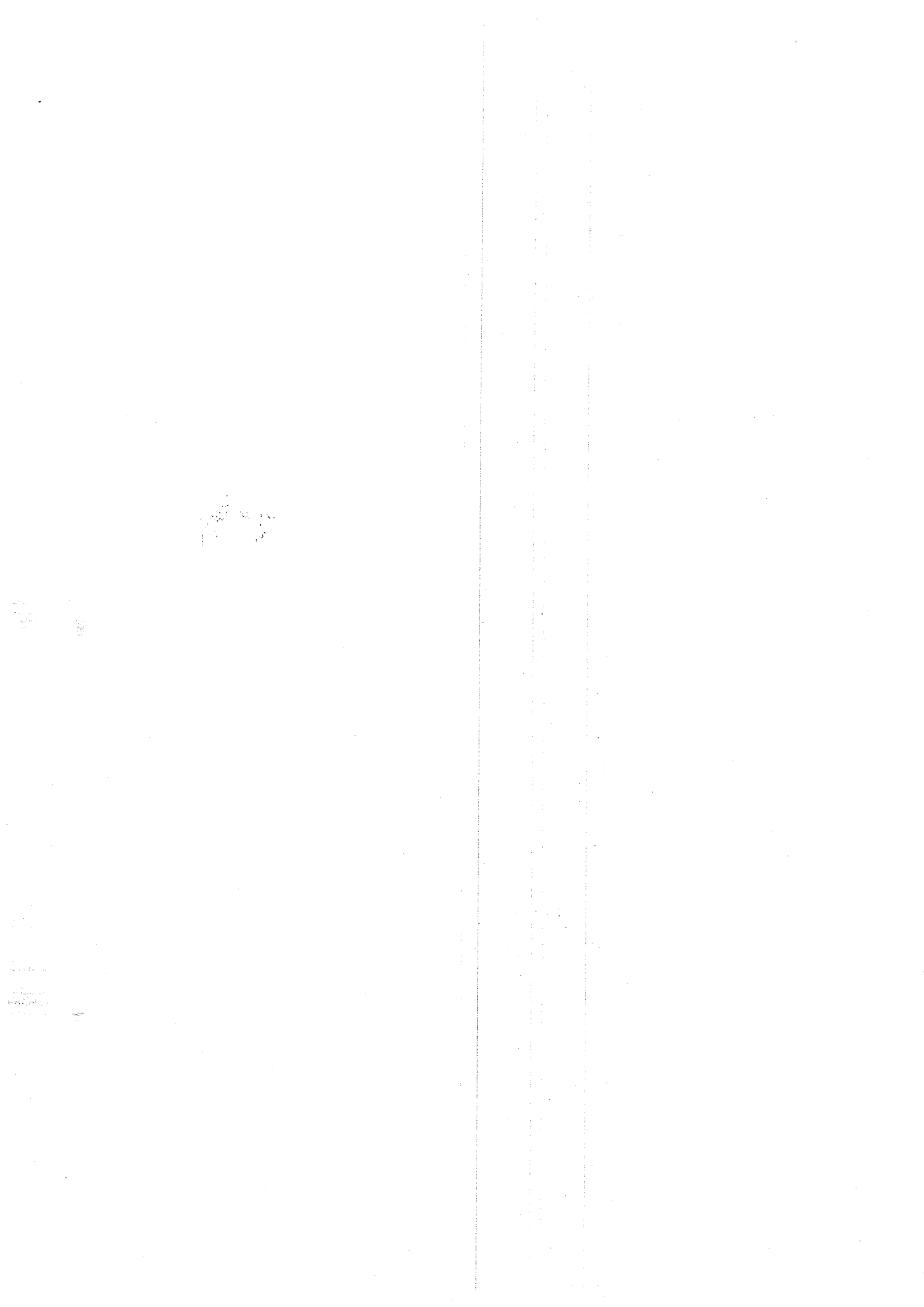
**ARTICULO 6°:** Ser el veedor de convenios con Organismos Nacionales, Provinciales ----- Regionales, Universitarios y/o de Entidades Intermedias sobre toda materia relativa al logro de las finalidades perseguidas.-----

**ARTICULO 7°:** El Consejo Asesor Urbanístico (CAU) deberá participar periódicamente ----- de la revisión del Código Urbano(COU)..-----

**ARTICULO 8°:** El Consejo Asesor Urbanístico (CAU) podrá actuar como organismo de ----- control para la preservación de la armonía urbanística de la ciudad y el cumplimiento de las normas estipuladas en el Código Urbano (COU).-----

**ARTICULO 9°:** Actuará como organismo consultor.-----

**ARTÍCULO 10°:** El CAU tendrá vigencia y funcionamiento permanente, y su consulta ----- será obligatoria, aunque no vinculante, para el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, antes de sancionar, promulgar o vetar cualquier norma que modifique el Código de Ordenamiento Urbano.-----





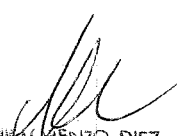
Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

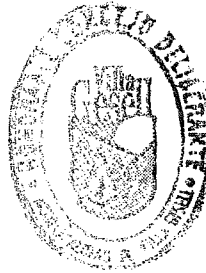
-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

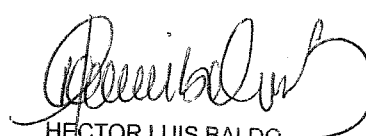
2824

ARTICULO 11°: El CAU se dará su propio Reglamento Interno de Funcionamiento  
----- según lo normado en la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 12°: Comuníquese, dése al Registro y cumplido archívese.-----

  
HECTOR MENZIES DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO  
(2824)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2828

FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2679  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12121/18.-

VISTO:

El Expediente D-12121/18 iniciada por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio 001-274-2018, firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires,

Que, el mencionado convenio tiene como objeto generar el marco a los trabajos de investigación, asistencia técnica y asesoramiento por parte de la FADU a la Municipalidad,


Que, el mencionado acuerda la creación de una unidad de coordinación, y los convenios específicos que se deriven.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

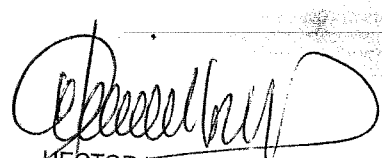
### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio 001-274-2018 firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I, firmado el 10 de Mayo del año 2018.

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

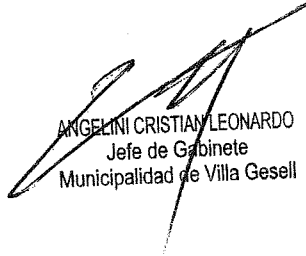
  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARI  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



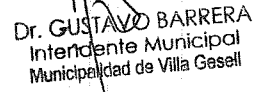
  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

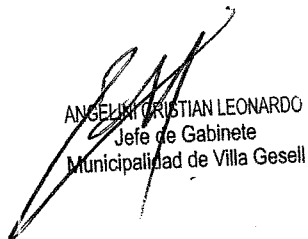
  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES  
(2823)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



2823

CONVENIO MARCO 001 274 2018  
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, con domicilio Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FADU", representada en este acto por el Decano de la FADU Prof. Arq. Guillermo Cabrera, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires**, con domicilio legal en Avenida 3 n° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Sr. Gustavo Barrera, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** EL objeto de este Convenio es la prestación, en particular, los Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico por parte de "LA FADU" a "LA MUNICIPALIDAD" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en "LA FADU".

**SEGUNDA:** A los efectos de programar, organizar, dirigir y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro alterno por cada una de ellas.

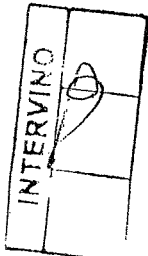
**TERCERA:** La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) proponer el programa de actividades; b) proponer el perfil profesional y técnico necesario para cumplirlo; e) proponer el presupuesto correspondiente; d) elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este Convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; e) supervisar el desarrollo del programa de actividades; f) resolver las controversias que pudieran plantearse entre las partes.

**CUARTA:** Será responsabilidad de "LA FADU" desarrollar los Trabajos de Investigación; Asistencia Técnica; Asesoramiento técnico de las actividades que se acuerden, dirigiendo y coordinando las actividades que en cada caso se especifiquen en los Programas de Actividades.

**QUINTA:** Será responsabilidad de "LA MUNICIPALIDAD", la provisión de todos aquellos elementos organizativos necesarios para la realización de los Programas de Actividades.

**SEXTA:** Los fondos necesarios para el desarrollo de los Programas de Actividades, serán aportados por "LA MUNICIPALIDAD", pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento de las diversas actividades que se proponen, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso en particular las partes de común acuerdo establezcan, sin que esto implique ninguna

Dr. G. U. VO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



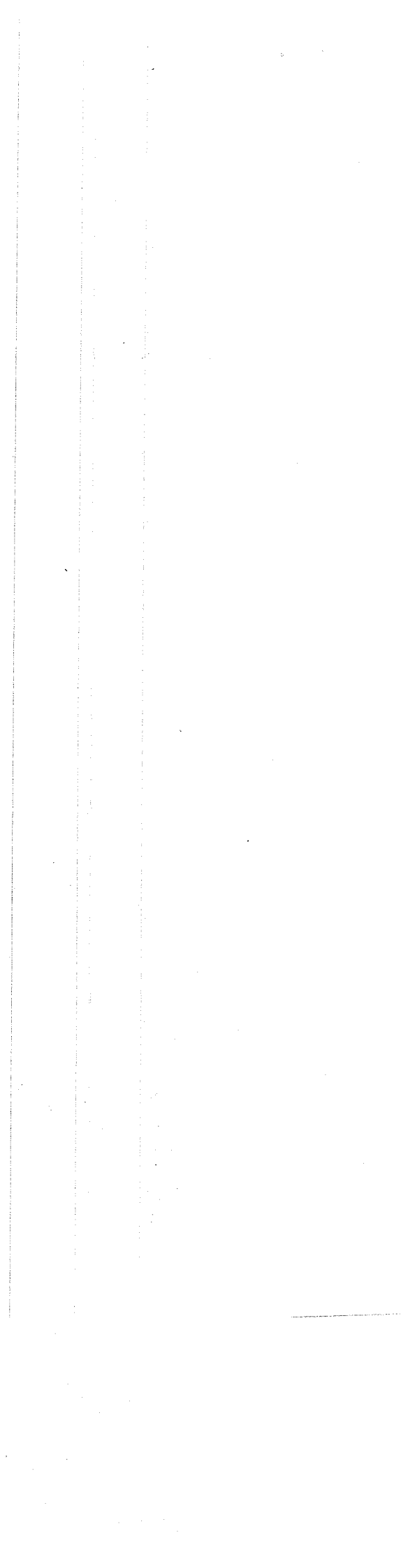
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO A...

1000

1000

1000

1000





2828

001 274 2018

erogación por parte de "LA FADU", ni de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12-Recursos Propios de la dependencia respectiva. Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar lo pertinente por la labor a desarrollar por "LA FADU", debiéndose pactarse dicha modalidad en los convenios específicos.

**SEPTIMA:** Las tareas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser instrumentadas en Convenios Específicos donde se estipularán los Programas de Actividades en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.

**OCTAVA:** Los Programas de Actividades establecidos en los correspondientes Convenios Específicos, dentro de la vigencia del presente Convenio, deberán ser informados al Consejo Superior mediante el mecanismo previsto para tal fin.

**NOVENA:** Los resultados parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. La propiedad de los resultados intelectuales alcanzados será establecida en los convenios específicos, en función de los aportes de cada una de las partes de acuerdo a la normativa vigente de la Universidad.

**DECIMA:** Los representantes legales o los funcionarios que tengan facultades legales suficientes (por delegación y/o designación) dependientes de "LA MUNICIPALIDAD", deberán estar facultados para definir, suscribir e instrumentar con "LA FADU" los Programas de Asistencia Técnica y los Planes de Trabajo Específicos que resulten necesarios en sus respectivas áreas, como así también autorizar y aprobar la asignación de los recursos que resulten necesarios para el desarrollo de las acciones, y conformar la ejecución de las actividades.

**DECIMO PRIMERA:** Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que "LA FADU" señale como confidenciales, durante la vigencia del presente Convenio.

**DECIMO SEGUNDA:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA.

**DECIMO TERCERA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or page number.

Faint, illegible text in the middle left section.

Faint, illegible text in the bottom left section.

Faint, illegible text in the bottom left corner.

A vertical column of extremely faint, illegible text running down the center of the page, possibly a list or index.

A small, faint mark or text fragment in the bottom right area.

2828

001 274 2018

**DECIMO CUARTA:** El presente convenio no limita a las partes la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

**DECIMO QUINTA:** Este convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma, venciendo el mismo al finalizar el plazo de duración. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos de ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizado dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.

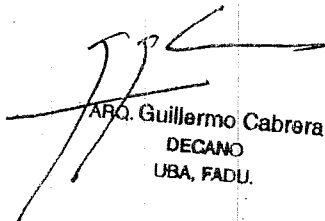
**DECIMO SEXTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en su atención a los fines perseguidos en comisión con la celebración del presente acuerdo. En caso de surgir controversias entre las partes relativas a este convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes de las partes. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que se considere perjudicada, las partes acuerdan someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.


**DECIMO SEPTIMA:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en la constituye domicilio en Avenida 3 n° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires y "LA FADU", constituye domicilio legal en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa.

Asimismo "LA FADU" constituye domicilio en la calle Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Nuñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación del Convenio.

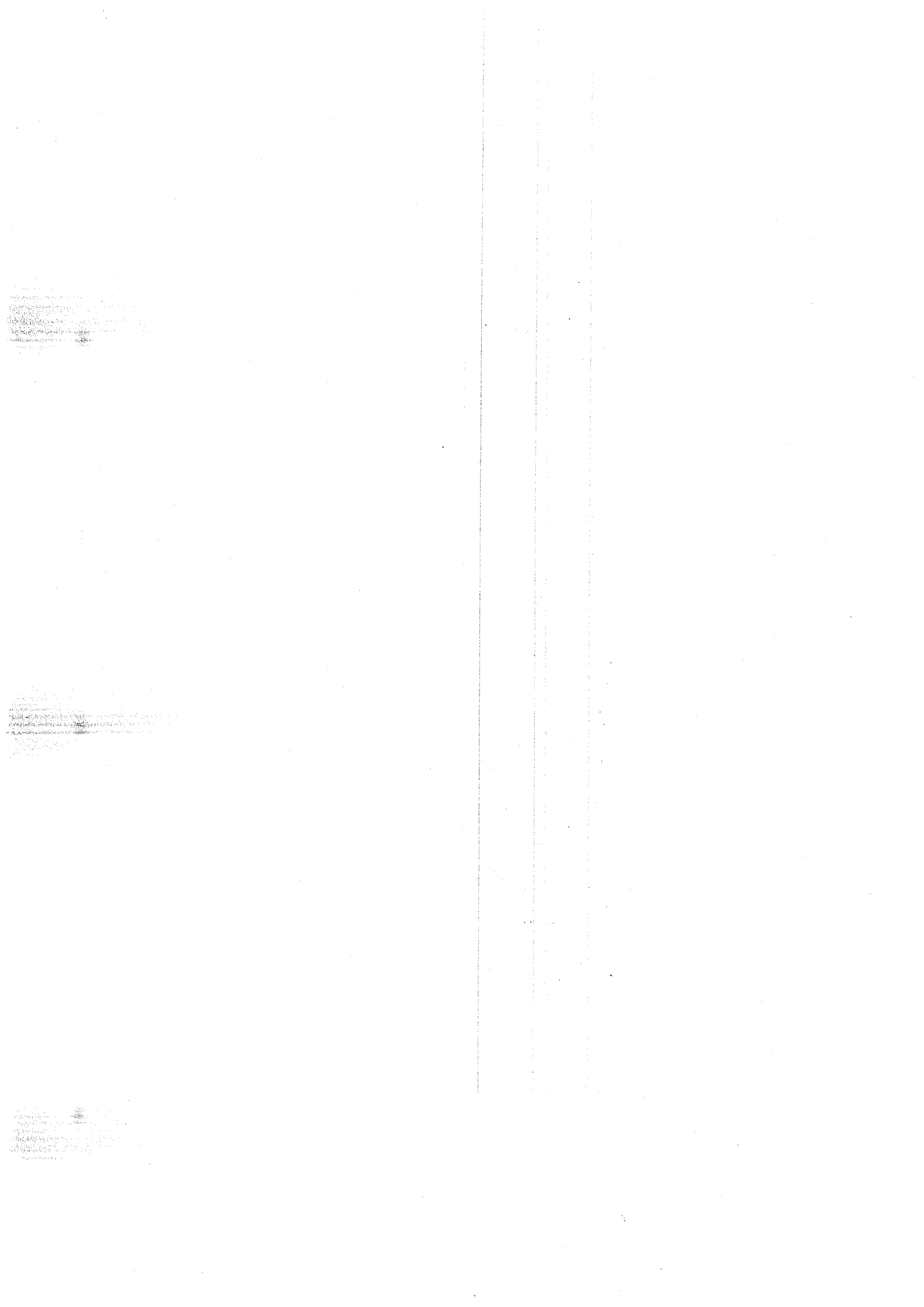
En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, los 10 días del mes de Mayo del año 2018.-



  
ARQ. Guillermo Cabrera  
DECANO  
UBA, FADU.

  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

28 22

**FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-**  
**NUMERO DE REGISTRO: 2678**  
**EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12120/18.-**

**VISTO:**

El Expediente D-12120/18 iniciada por el Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio 001-273-2018, firmado entre la Municipalidad de Villa Gesell y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires,


Que, el mencionado convenio tiene como objeto la prestación de la asistencia técnica, asesoramiento técnico por arte de la FAU a La Municipalidad en el desarrollo y aplicación del Plan Urbano Productivo de Villa Gesell, y la codificación del Ordenamiento surgido del mismo.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

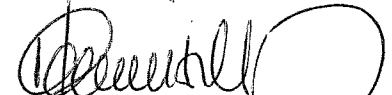
**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Convenio 001-273-2018 firmado entre la Municipalidad ----- de Villa Gesell y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (FADU) de la Universidad de Buenos Aires, que forma parte de la presente como Anexo I, firmado el 10 de Mayo del año 2018.-----

**ARTICULO 2°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

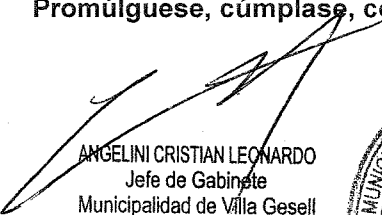
  
HECTOR LUIS BALDO  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-


  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS  
(2822)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



2822

ANEXO 1

001 273 2018

Convenio específico LA FADU + Municipalidad de Villa Gesell  
PLAN URBANO - PRODUCTIVO Y CODIFICACIÓN DE VILLA GESELL

**OBJETIVOS Y PLAN DE TRABAJO**

**I. Objetivo general**

Desarrollar estudios totalizadores y particulares desde la investigación proyectual, destinados a confluír en un Plan Urbano Productivo para el Municipio de Villa Gesell, confeccionando como producto asociado en coherencia un nuevo Código de Ordenamiento Urbanístico y Territorial, instrumentos ambos necesarios para la gestión pública de un desarrollo inclusivo y sustentable del territorio de referencia.

**II. Objetivos específicos**

- Proponer, evaluar, ponderar estrategias y tácticas urbanas tendientes a orientar la gestión pública y el desarrollo urbano - productivo del Municipio, atendiendo sus componentes ambientales, espaciales, económicas, sociales y legales.

Construir lecturas, proyecciones e instrumentos de gestión en forma participativa, buscando la apropiación de sus producidos por el Estado local y los diversos actores presentes en la sociedad y el territorio objeto de estudio.

- Articular en sinergia distintos proyectos específicos preexistentes y a elaborar en un plan unificado y coherente, manifestado en instrumentos de gestión concretos, tendientes a cualificar la gestión ejecutiva.

- Monitorear el desarrollo de la propuesta urbana corrigiendo los desvíos que puedan llegar a provocar su implementación cotejando de tal modo que la implementación no produzca efectos diferentes a los deseados en oportunidad de planificarla. -

**III. Componentes y cronograma**

**A / Lecturas del territorio (Primer informe parcial 60 días) \***

Digitalización y mapeo de datos

Usos y Propiedad del suelo

Parcelamientos, ocupación, alturas y densidades

Interrelaciones entre normativa, valor y propiedad del suelo

Adecuaciones a normativas vigentes

Infraestructuras y Equipamientos públicos

Barrios y secciones



  
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TIENE





2822

01 273 2018

Evolución histórica y Patrimonio  
Mapeo y ponderación de actores  
Ambientes, Contexturas e Imaginarios  
Estructura urbana actual.

**B / Estrategia Urbano Productiva (segundo informe parcial 90 días)\***

Estructura urbana propuesta  
Potenciación de viejos paradigmas productivos  
Captación de nuevos paradigmas complementarios  
Componentes tácticas principales  
Organización de programas de gestión  
Instrumentos normativos preexistentes y propuestos  
Desarrollo preliminar de proyectos específicos  
Disposiciones e imágenes objetivo.

**C / Codificación y normativa (tercer informe final 150 días)\***

Revisión de la normativa preexistente provincial y local  
Adecuaciones y actualizaciones surgidas del PUP  
Morfologías de base, propuestas y adecuaciones  
Tipificaciones de casos.  
Caracterización normativa de áreas y recortes significativos  
Estudios de prospectiva  
Planimetrías y esquemas configurativos.  
Redacción y revisión del nuevo código  
Instrumentos y programa de seguimiento.

Nota:

\* El ordenamiento en tres etapas de *lectura, proyecto e instrumentos de gestión* es a modo ilustrativo en la reseña de productos a alcanzar, pudiendo alterarse y solaparse en su desarrollo cronológico por la propia dinámica del trabajo y/o por requerimientos y prioridades fijadas por la MVG.

Cada una de estas etapas contempla el desarrollo de instancias participativas (talleres, reuniones generales y específico - temáticas con actores de la comunidad) tendientes a garantizar la pertinencia y apropiación de los productos a desarrollar.



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the middle left section of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

2822

CONVENIO ESPECÍFICO 001 273 2018  
ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO DE LA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

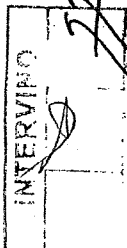
Entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, con domicilio Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FADU", representada en este acto por el Decano de la FADU Prof. Arq. Guillermo Cabrera, por una parte; y por la otra la **Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires**, con domicilio legal en Avenida 3 n° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente Sr. Gustavo Barrera, acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:**

- 1.- Con fecha 27 de setiembre de 2015 se suscribió el Convenio Marco entre la "LA FADU" y la "LA MUNICIPALIDAD", con el objeto de propiciar la cooperación técnica y científica entre ambas instituciones.
- 2.- Que mediante ordenanza 2616 expediente HCD B-11129/17 el Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell ha destacado la necesidad de actualizar el Código de Ordenamiento Urbano vigente para el Partido de Villa Gesell, facultando en su artículo 2 a "LA MUNICIPALIDAD" a celebrar convenios de cooperación con Universidades Nacionales a tales efectos y destinando a tal fin una tasa para su financiación.
- 3.- Que la "LA FADU" tiene entre sus objetos de estudio y acción los procesos de producción y apropiación de la forma urbana, así como la elaboración de lecturas, proyectos, gestión y evaluación de planes y códigos urbanos. Dichas acciones importan la transferencia de conocimientos entre la Universidad pública y los gobiernos locales, ejecutando así uno de los ejes fundamentales de esta casa de altos estudios.
4. En razón de las necesidades expuestas por la "LA MUNICIPALIDAD" y en atención a los antecedentes de la "LA FADU" las partes acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA. OBJETO:** EL objeto del presente Convenio es la prestación de Asistencia Técnica Asesoramiento Técnico por parte de "LA FADU" a "LA MUNICIPALIDAD" en aquellos temas relacionados con las incumbencias de las carreras dictadas en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

Dr. GUSTAVO BARRERA,  
Intendente de la Municipalidad de Villa Gesell

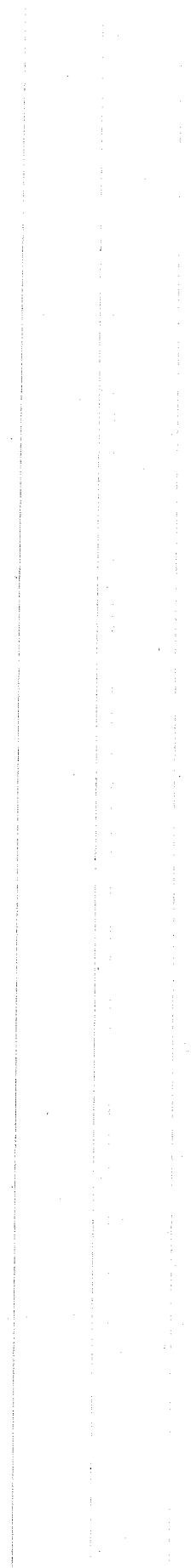


SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or page number.

Faint, illegible text in the middle left area, possibly a section title or sub-header.

Faint, illegible text in the bottom left corner, possibly a footer or page number.



2822

001 273 2018

particularmente en el desarrollo y aplicación del Plan Urbano Productivo de Villa Gesell y la codificación de ordenamiento surgida del mismo. Asimismo las tareas se detallan en el Anexo 1 que se adjunta al presente convenio.

**SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA FADU:** la "LA FADU" asume las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DE LA FADU: "LA FADU" asume las siguientes obligaciones:

- a) Designar al Coordinador General del convenio por parte de "LA FADU", quien se ocupará del seguimiento del mismo.
- b) Seleccionar y designar al Equipo de Profesionales que desarrollen las tareas objeto del presente convenio
- c) Abonar en tiempo y forma los honorarios del equipo de Profesionales de "LA FADU".

**TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD":** "LA MUNICIPALIDAD" asume las siguientes obligaciones:

- a) Designar del plantel de "EL MUNICIPIO" un coordinador o equipo de coordinación que tendrá a su cargo el seguimiento del convenio.
- b) Poner a disposición de "LA FADU" toda la documentación legal y técnica necesaria para la elaboración y demás actuaciones objeto del presente convenio.
- c) Abonar a "LA FADU" en tiempo y forma las sumas indicadas en la cláusula de pagos.

**CUARTA. REPRESENTANTES:** A fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre ambas partes, de acuerdo con el objeto del convenio, así como para programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este convenio, cada una de las partes designará un representante. La "LA FADU" designa como representantes al Secretario de Relaciones Institucionales Arq. Jorge Bernasconi, y Responsables técnicos de las tareas a los Prof. Arq. Javier Fernández Castro y Matías Tozzini Director e Investigador respectivamente del Instituto de la Espacialidad Humana; la "LA MUNICIPALIDAD" designa como representantes a los concejales Florencia de Cabo e Ignacio Paganini. Las partes podrán reemplazar libremente a sus representantes con el solo aviso a la otra.

**QUINTA. RECURSOS FINANCIEROS:** El presente convenio no implica ninguna erogación presupuestaria para para la UBA ni para la FADU. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán las subcuentas del Financiamiento 12 - Recursos Propios de la FADU. Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" no sólo deberá aportar los fondos para el desarrollo del programa, sino también abonar los gastos

Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

INTERVINO

SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or page number.

Faint, illegible text in the middle left area.

Faint, illegible text in the lower middle left area.

Faint, illegible text in the bottom left area.

Faint, illegible text in the bottom left corner, possibly a footer or page number.

2822

001 273 2018

operativos que demande el desarrollo de las tareas realizadas por "LA FADU", detallado en el presupuesto que se adjunta al presente convenio.

**SEXTA. PATRIMONIO:** Todos los bienes de uso (elementos, materiales, instrumental, equipamiento informático, mobiliario, etc.) adquiridos por "LA FADU" con fondos aportados por "LA MUNICIPALIDAD" conforme a la cláusula PAGOS del presente, pueden ser utilizados por el Equipo de Trabajo al que se le asigna la ejecución de las tareas derivadas del objeto del convenio. Las partes acuerdan que una vez finalizada la ejecución de las tareas, los bienes de uso adquiridos en el marco del presente convenio pasarán a formar parte del patrimonio de la "LA FADU".

**SEPTIMA. PAGOS:** El monto total del presente convenio asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000.-) de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1 correspondiente al Presupuesto.

La forma de pago se ajustará al siguiente detalle:

- 1º pago: \$ 180.000.- correspondiente al 18 % del total, a los 10 (diez) días de la firma del presente convenio.
- 2º pago: \$ 180.000.- correspondiente al 18% del total, a los 30 (treinta) días de la firma del presente convenio.
- 3º pago: \$ 180.000.- correspondiente al 18% del total, a los 60 (sesenta) días de la firma del presente convenio previa presentación por el equipo del Instituto de la Espacialidad Humana del informe correspondiente a la primera etapa del presente.
- 4º pago: \$ 180.000.- correspondiente al 18% del total, a los 90 (noventa) días de la firma del presente convenio.
- 5º pago: \$ 180.000.- correspondiente al 18% del total, a los 120 (ciento veinte) días de la firma del presente convenio previa presentación por el equipo del Instituto de la Espacialidad Humana del informe correspondiente a la segunda etapa del presente.
- 6º pago: \$ 100.000.- correspondiente al 10% del total, a los 150 (ciento cincuenta) días de la firma del presente convenio previa presentación por el por el equipo del Instituto de la Espacialidad Humana del informe final correspondiente a la tercera etapa del presente.

Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

*[Handwritten signature]*

Los depósitos deben realizarse en la cuenta corriente nº 202/20 Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, CBU N° 0110599520000000202202; en caso que el pago se efectivice mediante cheque, éste se deberá confeccionar exactamente con la siguiente denominación: **Universidad de Buenos Aires**, para poder ser depositado en la cuenta bancaria de la FADU.



*[Handwritten signature]*  
SUBANA MAC  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

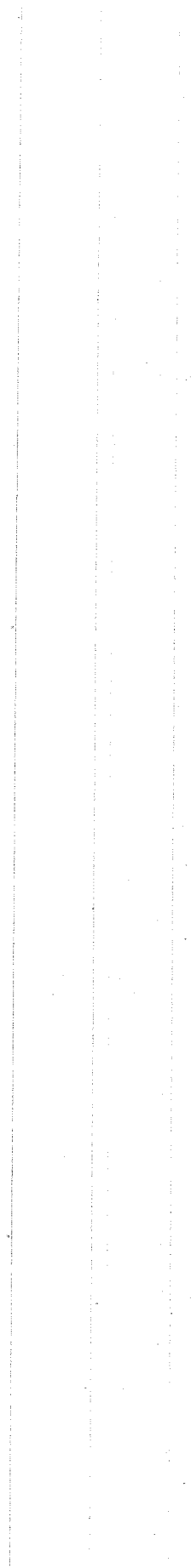
Faint, illegible text at the top left of the page, possibly a header or title.

Faint, illegible text in the middle left section of the page.

Faint, illegible text in the lower middle left section of the page.

Faint, illegible text in the lower left section of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.





2822

01 273 20185

**OCTAVA. PLAZOS DE EJECUCIÓN E INFORMES:** Los plazos de ejecución del presente convenio serán los siguientes:

**1° etapa:** dentro de los 60 (sesenta) días de la firma del presente la "LA FADU" presentará a "LA MUNICIPALIDAD" un primer informe parcial de las tareas encomendadas.

**2° etapa** dentro de los 120 (ciento veinte) días de la firma del presente, la "LA FADU" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" un segundo informe parcial de las tareas encomendadas.

**3° etapa** dentro de los 150 (ciento cincuenta) días de la firma del presente, la "LA FADU" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" el informe final de las tareas encomendadas el cual incluirá el mecanismo de monitoreo de la ejecución de la propuesta.

**NOVENA. INFORMACIÓN EN PODER DE LAS PARTES:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de, "LA FADU" toda la documentación y antecedentes que obren en su poder, necesarios para la realización de las tareas acordadas en el presente convenio.

**DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Ninguna de las partes estará individualmente facultada a enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte; ni constituir sobre ella a favor de terceros ningún derecho real o personal; ni contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización; ni transferir tecnología o contratar "know how"; así como iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación.

**UNDÉCIMA. PUBLICACIONES:** Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones la participación correspondiente a cada una de las partes.

**DUODÉCIMA. LOGOTIPOS O ISOTIPOS:** Ambas partes deberán declarar el conocimiento de la Resolución (CS) N° 3404/99, en referencia a las pautas de utilización del logotipo, isotipo y nombre de la UBA, según se transcribe "ARTICULO 1°.- ...el logo y el isotipo de la Universidad de Buenos Aires sólo podrán ser utilizados respecto de actividades regularmente organizadas por las unidades académicas o las que expresamente autorice este Consejo Superior".- La "LA FADU" reconoce a todos los efectos el mejor derecho que tiene "LA MUNICIPALIDAD" sobre la denominación Municipalidad de Villa Gesell y sobre su logotipo, ya sea como marca, nombre social, etc., asumiendo la obligación de no utilizarla (por sí misma o por terceros) dentro del ámbito territorial o fuera de él, sin la previa autorización por escrito de "LA MUNICIPALIDAD".

Dr. G. AYO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It reiterates the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure the effectiveness of the program.

2822

001 273 2018

**DECIMOTERCERA. AUTONOMIA:** En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. Tampoco se limita a las partes la posibilidad de celebrar convenios con objetos similares o complementarios de los fines del presente con otras instituciones.

**DECIMOCUARTA. SEGUROS:** La "LA FADU" contratará con los fondos aportados por "LA MUNICIPALIDAD" conforme la cláusula PAGOS del presente, un seguro de accidentes personales contra los riesgos que se pudieren derivar de las actividades a realizarse como consecuencia del presente convenio, aceptando que ambas partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que la realización de las tareas pudieren generar a los profesionales y/o a sus colaboradores y/o al material.

**DECIMOQUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** Ambas partes y las personas que intervengan en las tareas de investigación y/o cualquier otra relacionada con el objeto del acuerdo, se obligan a mantener confidencialidad en los términos de la ley 24.766, no permitiendo por ningún medio que terceros tomen conocimiento ni siquiera parcial de la investigación hasta que se encuentre concluida y los representantes decidan darla a conocer.

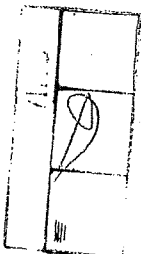
La "LA FADU" -incluido el equipo de profesionales afectados al presente- se compromete a mantener en estricta reserva, y no divulgar durante y después de la vigencia del presente contrato, todas las informaciones, datos y otros conocimientos que con respecto a "LA MUNICIPALIDAD" en general y sus actividades, adquiera en el desarrollo de sus tareas o en ocasión de las mismas, no pudiendo utilizarlas en beneficio propio ni de terceros, salvo consentimiento expreso y por escrito previo de "LA MUNICIPALIDAD".

La presente cláusula de confidencialidad finalizará con la entrega de cada uno de los informes preliminares en relación a cada etapa y, en su caso, con la entrega del informe final. Una vez recibidos los informes preliminares y el informe final cada una de las partes podrá darle al documento la utilización que considere más pertinente en razón del cometido de cada parte."

**DECIMOSEXTA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una vigencia de 12 (doce) meses computados desde la fecha de su firma.

El vencimiento del plazo de vigencia o la rescisión anticipada del convenio no podrán afectar las acciones en curso que perjudiquen los proyectos ni los recursos

Dr. GUILLAYO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI



2822

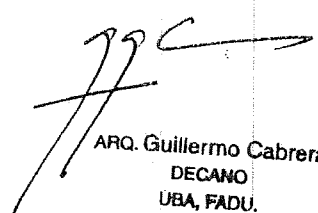
001 273 2018

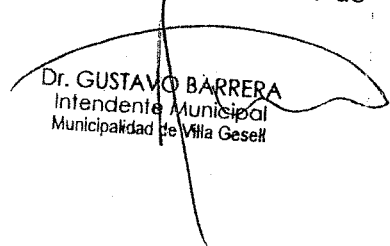
involucrados. Para este último caso las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas.

**DECIMOSEPTIMA: PRÓRROGA Y RESCISIÓN:** Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos quince (15) días con relación a la fecha de vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de quince (15) días. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución al producir efecto la rescisión serán finalizados dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado.


**DECIMOCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas ante los Tribunales Federales competentes de la Capital Federal. A tales efectos, "LA MUNICIPALIDAD" constituye domicilio en Avenida 3 n° 820, Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires y la "LA FADU" constituye domicilio legal en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa. Asimismo la "LA FADU" constituye domicilio en la calle Intendente Güiraldes 2160, Ciudad Universitaria, Pabellón III, cuarto piso, Núñez de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo, ejecución y aplicación del Convenio.

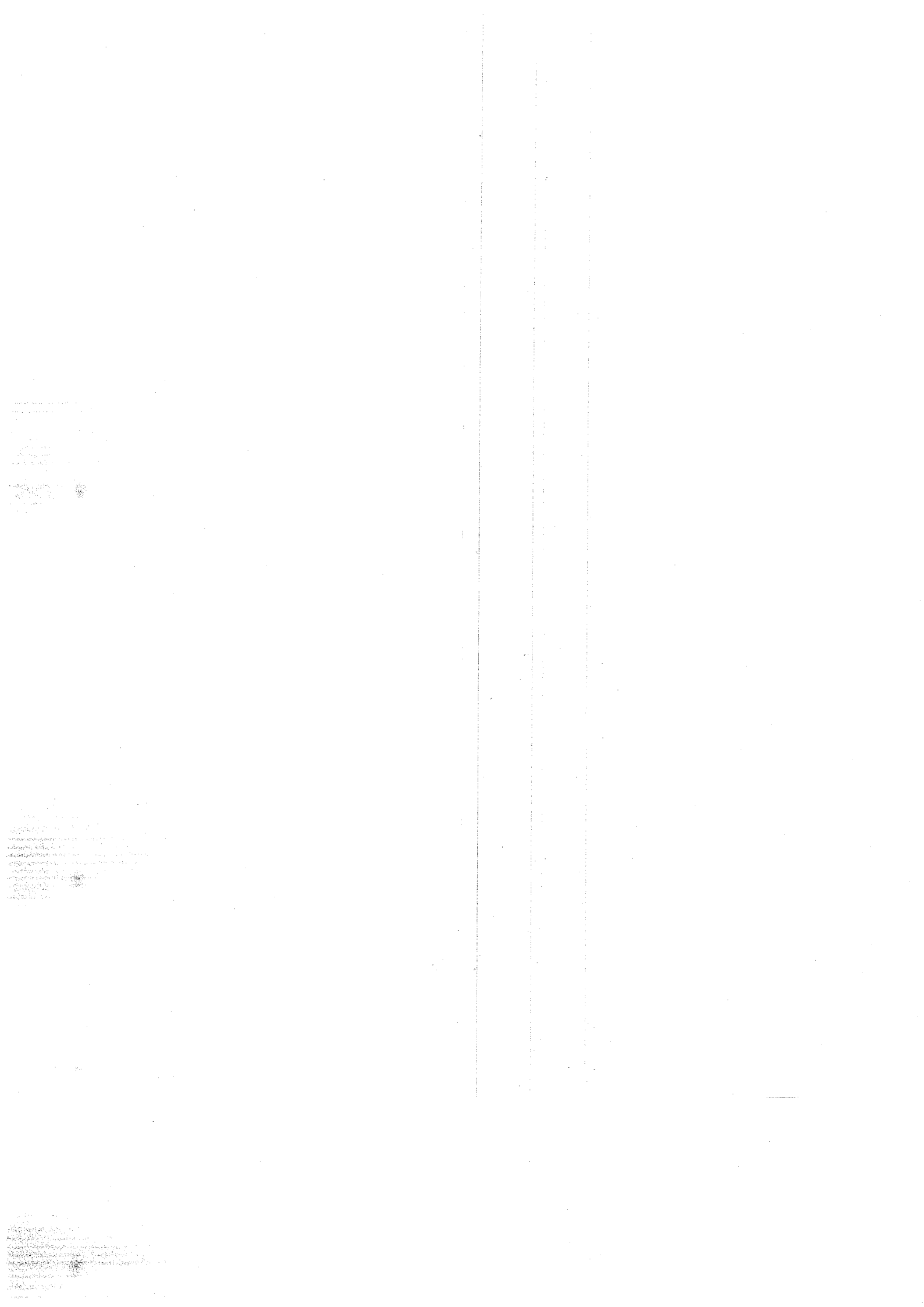
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de mayo del año 2018.

  
ARQ. Guillermo Cabrera  
DECANO  
UBA, FADU.

  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

INTERVAL

  
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI



2822

ANEXO 1

001 273 2018

Convenio específico LA FADU + Municipalidad de Villa Gesell  
PLAN URBANO - PRODUCTIVO Y CODIFICACIÓN DE VILLA GESELL

**OBJETIVOS Y PLAN DE TRABAJO**

**I. Objetivo general**

Desarrollar estudios totalizadores y particulares desde la investigación proyectual, destinados a confluir en un Plan Urbano Productivo para el Municipio de Villa Gesell, confeccionando como producto asociado en coherencia un nuevo Código de Ordenamiento Urbanístico y Territorial, instrumentos ambos necesarios para la gestión pública de un desarrollo inclusivo y sustentable del territorio de referencia.

**II. Objetivos específicos**

- Proponer, evaluar, ponderar estrategias y tácticas urbanas tendientes a orientar la gestión pública y el desarrollo urbano - productivo del Municipio, atendiendo sus componentes ambientales, espaciales, económicas, sociales y legales.
- Construir lecturas, proyecciones e instrumentos de gestión en forma participativa, buscando la apropiación de sus producidos por el Estado local y los diversos actores presentes en la sociedad y el territorio objeto de estudio.
- Articular en sinergia distintos proyectos específicos preexistentes y a elaborar en un plan unificado y coherente, manifestado en instrumentos de gestión concretos, tendientes a cualificar la gestión ejecutiva.
- Monitorear el desarrollo de la propuesta urbana corrigiendo los desvíos que puedan llegar a provocar su implementación cotejando de tal modo que la implementación no produzca efectos diferentes a los deseados en oportunidad de planificarla. -

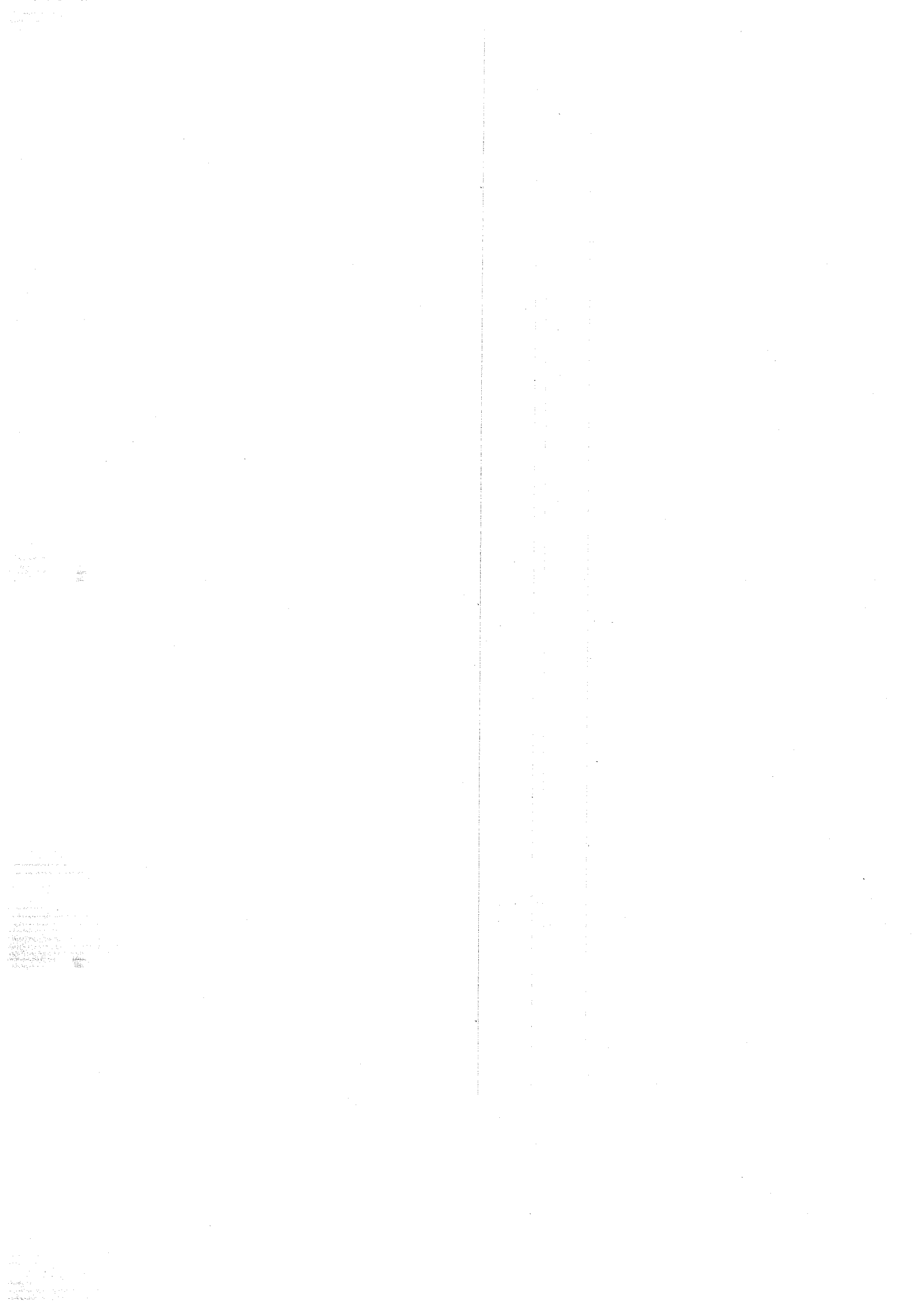
**III. Componentes y cronograma**

**A / Lecturas del territorio (Primer informe parcial 60 días) \***

- Digitalización y mapeo de datos
- Usos y Propiedad del suelo
- Parcelamientos, ocupación, alturas y densidades
- Interrelaciones entre normativa, valor y propiedad del suelo
- Adecuaciones a normativas vigentes
- Infraestructuras y Equipamientos públicos
- Barrios y secciones



  
SUSANA MABEL RIVERA  
Jefa Departamento  
Despacho  
ES COPIA FIEL del





2822

01 273 2018

Evolución histórica y Patrimonio  
Mapeo y ponderación de actores  
Ambientes, Contexturas e Imaginarios  
Estructura urbana actual.

**B / Estrategia Urbano Productiva (segundo informe parcial 90 días)\***

Estructura urbana propuesta  
Potenciación de viejos paradigmas productivos  
Captación de nuevos paradigmas complementarios  
Componentes tácticas principales  
Organización de programas de gestión  
Instrumentos normativos preexistentes y propuestos  
Desarrollo preliminar de proyectos específicos  
Disposiciones e imágenes objetivo.

**C / Codificación y normativa (tercer informe final 150 días)\***

Revisión de la normativa preexistente provincial y local  
Adecuaciones y actualizaciones surgidas del PUP  
Morfologías de base, propuestas y adecuaciones  
Tipificaciones de casos.  
Caracterización normativa de áreas y recortes significativos  
Estudios de prospectiva  
Planimetrías y esquemas configurativos.  
Redacción y revisión del nuevo código  
Instrumentos y programa de seguimiento.

Nota:

\* El ordenamiento en tres etapas de *lectura, proyecto e instrumentos de gestión* es a modo ilustrativo en la reseña de productos a alcanzar, pudiendo alterarse y solaparse en su desarrollo cronológico por la propia dinámica del trabajo y/o por requerimientos y prioridades fijadas por la MVG. Cada una de estas etapas contempla el desarrollo de instancias participativas (talleres, reuniones generales y específico - temáticas con actores de la comunidad) tendientes a garantizar la pertinencia y apropiación de los productos a desarrollar.



SUSANA MABEL RIVERA  
Jefe Departamento  
Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
QUE TENGO ANTE MI





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

28 21

**FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-**

**NUMERO DE REGISTRO: 2677**

**EXPEDIENTE H.C.D. Nº: B-12109/18 –F-12119/18.-**

**VISTO:**

El Expediente 12.109/18 que presenta la Asociación Naturalistas Geselinos, la Escuela de Surf Capitán David y la Fundación Big Human Wave solicitando se preste tratamiento al tema de reducción de uso y expendio de sorbetes y vasos plásticos, el expediente 12.109/18 de adhesión; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41º: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo (...);

Que resulta fundamental que las políticas públicas que se desarrollen se basen en información y diagnósticos certeros acerca de las distintas problemáticas que afectan a nuestra comunidad. Y que ello puede evidenciarse en este caso con multiplicidad de investigaciones e informes que han sido publicados a nivel mundial, nacional, regional y local sobre la problemática del consumo desmedido de plásticos descartables o de un sólo uso y su impacto en el medio ambiente y la salud humana;

Que, en ese sentido fueron anexados a estos expedientes distintos informes e investigaciones realizadas en los últimos años en nuestra región, de los cuales algunos de ellos fueron realizados con aporte de investigadores geselinos y otros con la colaboración de estudiantes de escuelas secundarias del partido, que dan cuenta de la problemática de los residuos plásticos en nuestra playa y mar;

Que, entre ellos, el "Relevamiento de Contaminación por plásticos en playas del Partido de Villa Gesell, Buenos Aires – Informe de las actividades de monitoreo por parte de la Facultad de Agronomía (UBA) para la Municipalidad de Villa Gesell, Buenos Aires, Argentina", a cargo de Fernández Zapiola G., Barrio A., Couso C., Emens T., Genovesi J., Newkirk L., Palladino C. y Wasner D., realizado a partir de algunas salidas a campo en las playas de Mar Azul, Mar de las Pampas y Centro de Villa Gesell durante 2017, estudió la distribución de residuos en 3 zonas distintas del Partido, muestreando en 3 alturas: línea de base ó de última marea, línea alta ó pie de médano y línea de media -a la distancia media entre esos dos sitios-; el método estuvo vinculado a pasar por un tamiz la arena y clasificar los residuos en 4 categorías: fragmentos, film, fibra y tela y colillas de cigarrillo; detectándose mayoritariamente colillas de cigarrillo y fragmentos plásticos y siguiendo por restos de telgopor, tanzas de pesca y papel film;





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

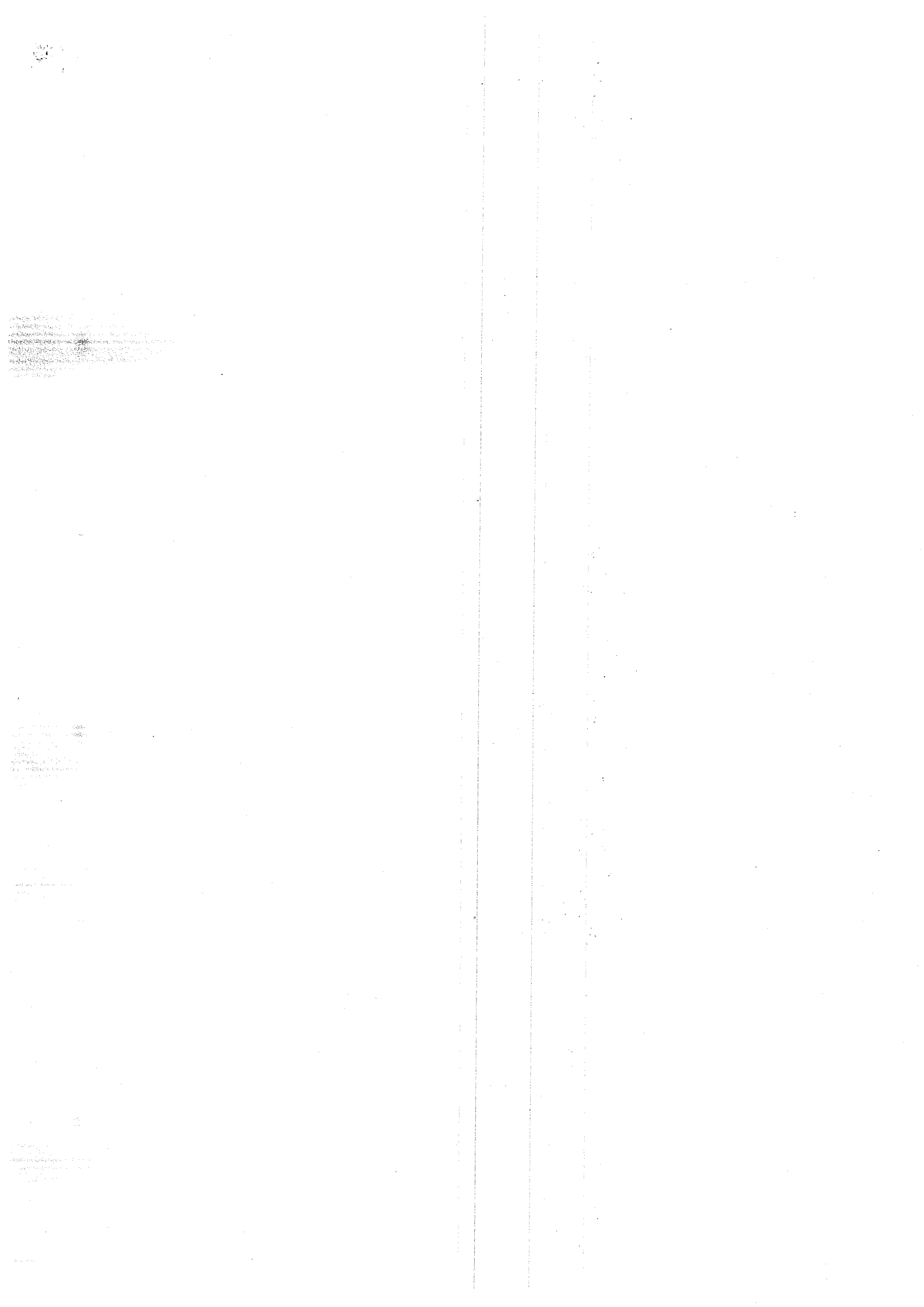
2821

Que, de la información recabada en los Censos Bonaerenses de Residuos en Playa que se realizan de forma anual en 12 localidades de la costa de la Provincia de Bs. As., se desprende que en 2016 "(...) discriminando por tipo de residuo, los plásticos pequeños fueron los residuos más abundantes en el 100% de las playas (...)" y en 2017 "(...) de los casi 40 mil residuos recolectados, el 82% fueron plásticos (fraccionados, envoltorios, bolsas, tapitas, botellas, etc.). (...)". Dicha información da cuenta de que los plásticos constituyen la mayor parte de los residuos encontrados en las áreas censadas de la provincia de Buenos Aires, resultado que concuerda con la tendencia internacional;

Que, entre los resultados de la investigación "Marine Debris in beaches of Southwestern Atlantic: An assesment of their abundance and mass at different spacial scales in northern coastal Argentina" a cargo de Seco Pon JP, Rosenthal AF -de la Asociación Naturalistas Geselinos- y Becheruchi ME, que evalúa y compara la variabilidad y abundancia de residuos en playas de las ciudades de Villa Gesell, Mar del Plata y Mar Chiquita, "(...) se registró una mayor cantidad de residuos en Mar del Plata (77%) que en Villa Gesell (23%). Sin embargo, se observó que la masa (peso total) de residuos es significativamente mayor en Villa Gesell (85% en Villa Gesell vs. 15% en Mar del Plata). De acuerdo a la abundancia (número de ítems recolectados), las colillas de cigarrillos y los plásticos dominan los residuos marinos en Villa Gesell. Sin embargo, cuando se considera el peso de los mismos, son los plásticos los de mayor valor. Al analizar cuál era la fuente principal de estos residuos en todo el Partido de Villa Gesell, en líneas generales se encontró que la mayoría de los residuos provienen de un uso recreativo, probablemente debido a las actividades de veraneo, seguido por los residuos de packaging y, por último, los provenientes de actividades pesqueras. (...)";

Que, tal como menciona el "Estudio sobre la abundancia y diversidad de plásticos en playas arenosas de Mar del Plata y Mar Chiquita (Buenos Aires, Argentina)" a cargo de los mismos investigadores, presentado en las Primeras Jornadas Bonaerenses sobre Conservación de Ambientes y Patrimonio Costero (Monte Hermoso, 2015) "(...) los plásticos llegan a las costas principalmente a partir de dos fuentes: marina (por ejemplo, actividades hidrocarburíferas y pesqueras) o terrestre (por ejemplo, abandono directo de basura y afluencia de ríos y pluviales). Este tipo de contaminación representa una amenaza para numerosos organismos marinos como resultado del enredo o la ingestión de plásticos, y significa una pérdida de valor estético de las costas, incluso con implicancias económicas negativas para diversas industrias. (...)";

Que, en este sentido, vale mencionar que las sogas, restos de redes y tanzas, entre otros, se enredan en el cuerpo de los animales provocando asfixia, laceraciones y deformidades en la mayoría de los vertebrados marinos. Además, los plásticos en el ambiente se fragmentan en pedazos cada vez más pequeños. Los animales marinos (aves marinas, cetáceos, pinnípedos, tortugas marinas, tiburones, peces, etc.) se comen los micro y mesoplásticos que se asemejan a su alimento. Se estima que el 80% de los residuos marinos provienen del continente y que el 90% de las especies marinas ha ingerido plástico. Al ingerirlo, el plástico entra en las redes alimentarias y pueden llegar hasta los seres humanos que ingieren pescados del mar. Cada vez son más los trabajos





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2821

científicos que comprueban la presencia de plásticos en el contenido estomacal y tejidos de peces, crustáceos y moluscos dispuestos a la venta en pescaderías;

Que, por otra parte, los contaminantes tóxicos (retardantes de fuego, PCBs, ftalatos, etc.) se adhieren a los microplásticos y también aumentan su concentración en las cadenas tróficas. Se encuentran presentes en la composición de los elementos plásticos que habitualmente utilizamos los metales pesados, los cuales son usados para dar color a todos los plásticos y que resultan tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, además de resultar cancerígenos. También el Bisfenol A, que se encuentra en muchos utensilios plásticos, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc. es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos;

Que, el aumento de la producción global de plásticos (675% desde 1975) y la ausencia o mal manejo de sus residuos se vinculan directamente con la cantidad de plástico que termina en el mar. Se estima que mundialmente se arrojan 7.000.000 de toneladas de plástico al mar cada año y las proyecciones indican que, de seguirse la tendencia para el 2050, el océano va a tener mayor volumen de plástico que de peces; contaminación que tendrá un impacto muy grave en los organismos vivientes, en la cadena alimentaria y en la salud humana;

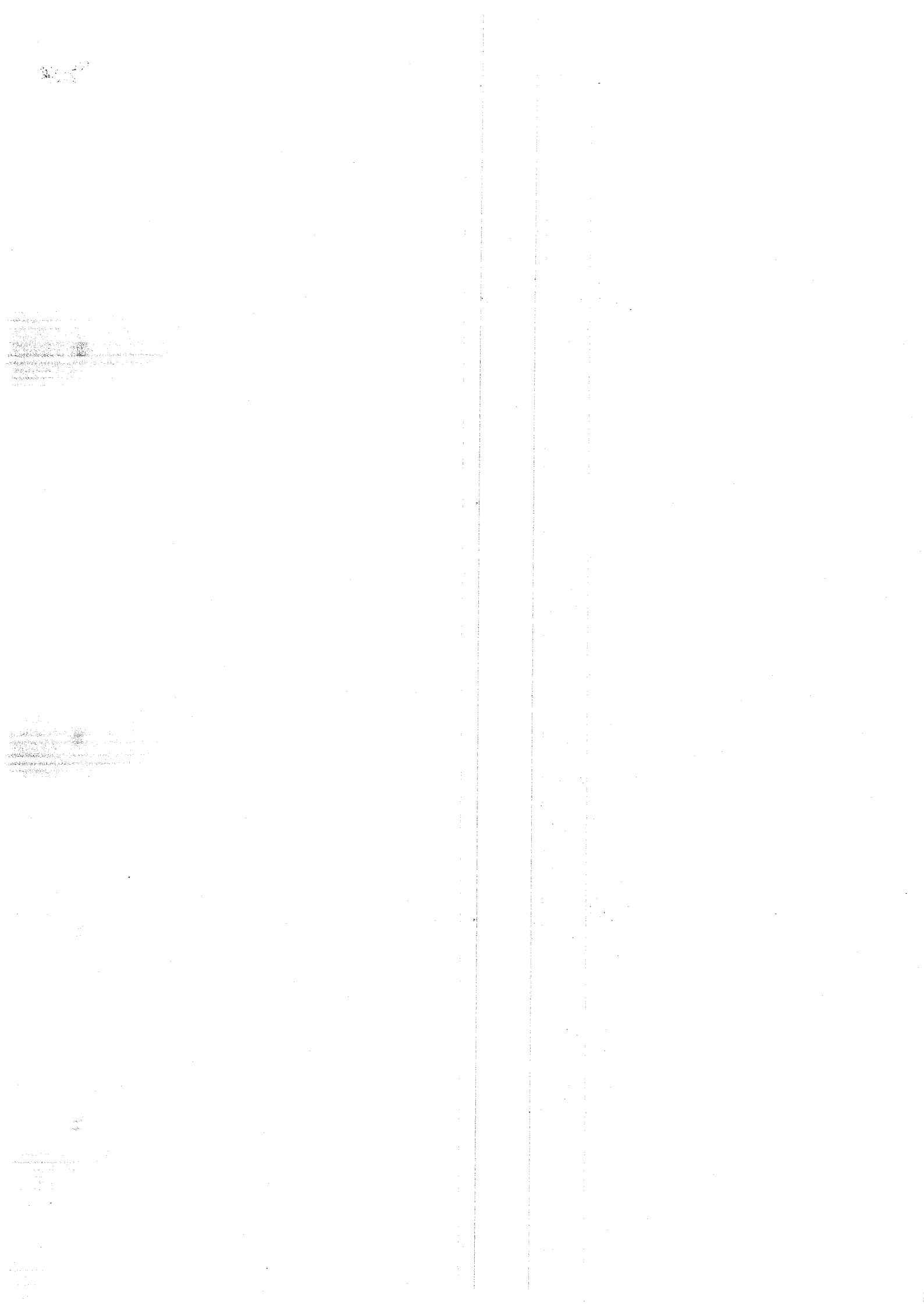
Que, por ello, la problemática del plástico es considerada una problemática global y muy compleja de abordar, por lo que se debe propender a disminuir su producción y consumo, promover su reemplazo por materiales biodegradables y manejar adecuadamente sus residuos, optando por la reutilización y reciclaje;

Que, los plásticos tradicionales tardan entre 100 y 500 años en degradarse, llegando algunos hasta los 1.000 años, frente a los 3 a 6 meses que tardan los nuevos productos en biodegradarse;

Que, se estima que los sorbetes son el cuarto residuo más común de la basura total que hay en los océanos después de las colillas de cigarrillos, de los envoltorios de comida y de las tapitas de botellas (Informe de la Organización Ocean Conservancy, 2015, sobre la basura recogida en playas de todo el mundo);

Que, podemos reflexionar acerca de cuán útil es un sorbete cuando podríamos tomar directa y perfectamente del vaso. Salvo en el caso de niños o personas con determinadas discapacidades físicas, la mayoría podría prescindir de un sorbete de plástico que sólo se usa por una vez, por unos quince minutos y para una sola bebida y tardan cientos de años en descomponerse, resultando en un residuo completamente innecesario;

Que, según la Cámara Argentina del Plástico, el polipropileno (PP), plástico reciclable con el que se fabrican los sorbetes, entre otras cosas, representa el 45% de los plásticos que se fabrican en nuestro país;







Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2821

Que, la producción de material plástico genera demanda de recursos NO RENOVABLES y que debido a su tamaño y peso, muy pocos sorbetes llegan a reciclarse y la mayoría termina, antes o después, en la playa y el mar;

Que, por lo mismo, resulta necesario realizar un llamamiento a tomar conciencia respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, a promover el consumo responsable, a estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes, a erradicar el uso indiscriminado de elementos plásticos de un sólo uso, a evitar el derroche de recursos en la producción de productos efímeros que no agregan valor y de los que podemos prescindir sin problemas;

Que, en función de la problemática planteada, esta Ordenanza tiene por objetivo la reducción progresiva y posterior prohibición de la utilización de vajilla, sorbetes y vasos plásticos descartables;

Que, con el mismo espíritu, mediante las Ordenanzas 2602/15 y 2643/16 este Honorable Concejo Deliberante sancionó la creación del Programa para la reducción progresiva y posterior prohibición de utilización de bolsas de polietileno o similares por parte de comercios y su reemplazo por bolsas de papel reciclado, cartón y sus derivados, bolsas de malla o tela reutilizables, con notorio éxito en su implementación y en la reducción de la generación de residuos plásticos provenientes de dicho uso.-

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º:** Créase el Programa para la Reducción de la utilización de sorbetes y ----- vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso por parte de toda actividad comercial -incluyendo la venta ambulante, eventos de cualquier índole y fiestas populares- y toda actividad publicitaria o promocional, dentro de los locales gastronómicos y toda actividad publicitaria o promocional, que operen dentro del Partido de Villa Gesell.-----

La vajilla, los sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso se definen como aquellos descartables elaborados a partir de Polipropileno (PP), Polietileno de baja densidad (PEBD/LDPE), Poliestireno expandido (EPS) -telgopor-, Tereftalato de polietileno (PET) y/o materiales sintéticos de similares características.-----

**ARTICULO 2º:** El Departamento Ejecutivo Municipal implementará un conjunto de ----- medidas que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso tanto en la actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares, como en la actividad publicitaria ó promocional, dentro de los locales gastronómicos y toda actividad publicitaria o promocional, que operen dentro del Partido de Villa Gesell, y promoverá su reemplazo por otros reutilizables y/o de material biodegradable y compostable,

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text in the middle left section of the page.

Faint, illegible text at the bottom left of the page.

Main body of the page containing extremely faint and illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the paper.



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2821

producidos a partir de papel reciclado o reciclable, cartón y sus derivados, fibras y/o almidones vegetales.-----

**ARTICULO 3°:** A partir del 1° de Noviembre de 2018 rige la etapa de reducción de la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similar para contenido líquido de un solo uso para toda actividad comercial, eventos de cualquier índole, fiestas populares y actividad publicitaria ó promocional, así como la utilización y entrega de vajilla plástica descartable dentro de los locales gastronómicos y toda actividad publicitaria o promocional, que operen dentro del Partido de Villa Gesell. Prohíbese ofrecer y/o colocar sorbetes y/o vasos plásticos para contenido líquido y/o vajilla de un solo uso a la vista del cliente. Entregarlos exclusivamente en caso de ser solicitados por el mismo de manera manifiesta.-----

**ARTICULO 4°:** A partir del 1° de noviembre de 2019 quedará prohibido en todo el Partido de Villa Gesell la utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido y vajilla de un solo uso.-----

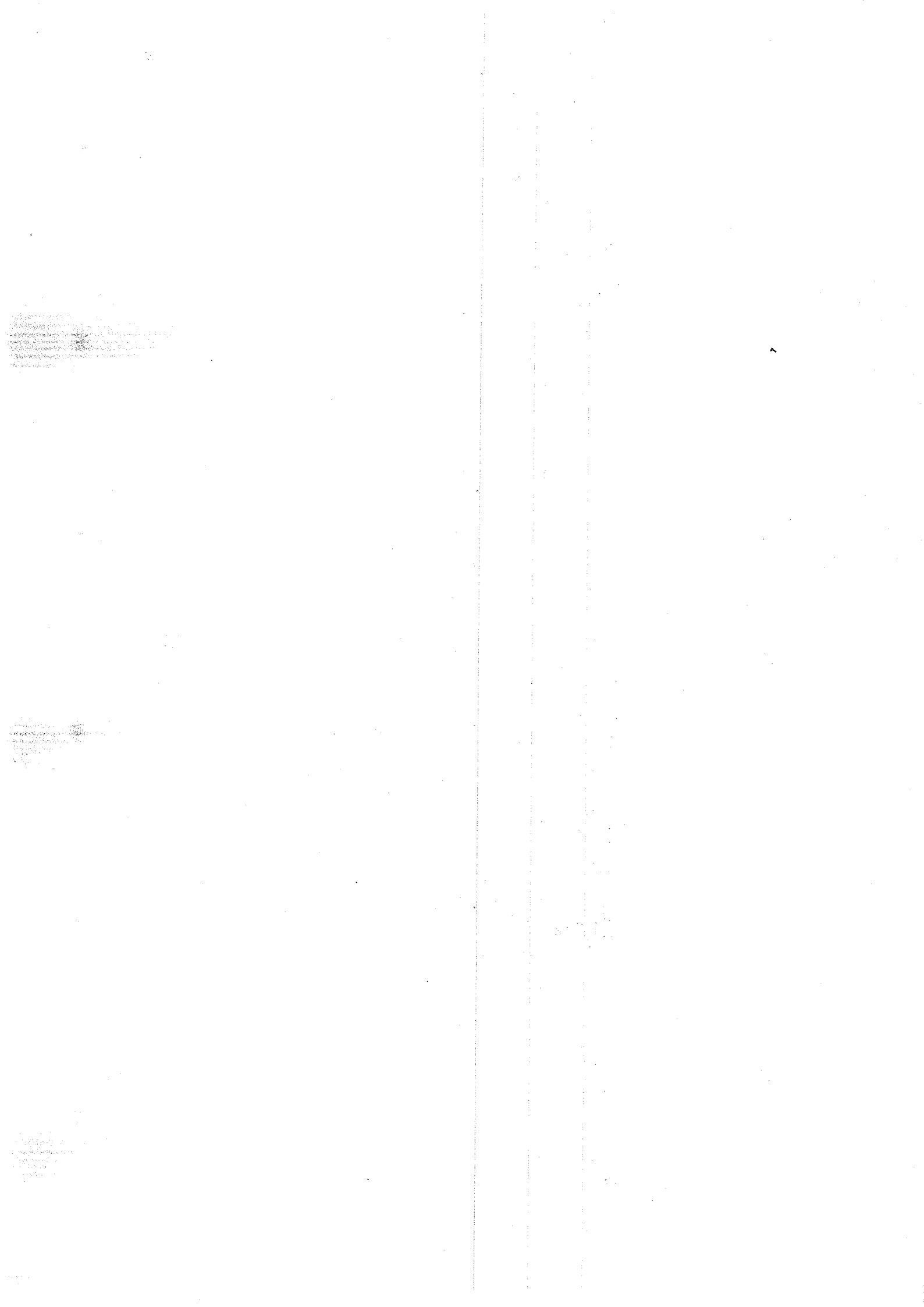
**ARTÍCULO 5°:** El incumplimiento o transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y/o a los cronogramas fijados por los artículos 3° y 4° de la presente, hará pasibles a los titulares del establecimiento o actividad en que se verifique la infracción, de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Primera verificación de incumplimiento: notificación instando a desistir.
- b) Segunda verificación de incumplimiento: multa de hasta 800 módulos fiscales (MULT).
- c) Tercera verificación de incumplimiento: multa de 800 a 1600 módulos fiscales (MULT) (reincidencia)
- d) Cuarta verificación de incumplimiento: multa de hasta 2.200 módulos fiscales (MULT) y la clausura del local comercial o impedimento de realización de la actividad promocional por el término de 2 (dos) días.

Los fondos que ingresen en concepto de multa, lo harán a un fondo afectado en la jurisdicción de la Autoridad de Aplicación y serán destinados al cumplimiento de las acciones que competen a la Dirección de Medio Ambiente.

**ARTICULO 6°:** La Autoridad de Aplicación deberá realizar una campaña de difusión previa a los plazos de reducción y prohibición de utilización, entrega y expendio de sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido y vajilla de un solo uso, informando las disposiciones y plazos dispuestos en la presente Ordenanza para la aplicación de sanciones.

Asimismo, el Programa Municipal deberá incluir la realización, a partir de la sanción de la presente Ordenanza, de:





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2821

- Campañas de educación, información y concientización a la población en general y a los estudiantes de las escuelas primarias y secundarias en particular, así como a turistas mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de plásticos descartables -entre los que se cuentan los sorbetes, vasos plásticos o similar para contenido líquido - para el medio ambiente y la salud de las personas. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 60 (sesenta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

- Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.


- Estímulos al cumplimiento de los objetivos.-----

**ARTICULO 7º:** La autoridad de aplicación será la Dirección de Medio Ambiente o aquella que en un futuro la reemplace.-----

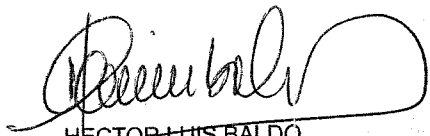
**ARTICULO 8º:** Quedan exceptuados de esta norma los productos que de fábrica incluyen sorbetes de plástico.-----

**ARTICULO 9º:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente.-----

**ARTICULO 10º:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

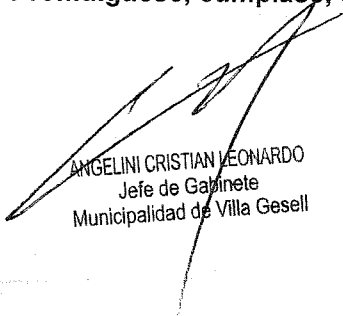
  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



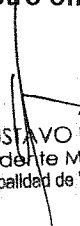
  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

**Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-**

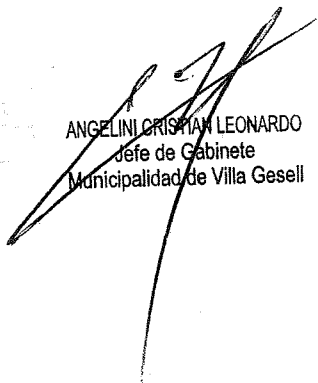
  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO  
(2821)**

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

**28 20** FECHA DE SANCIÓN: 21 de Agosto de 2018.-

NUMERO DE REGISTRO: 2676

EXPEDIENTE H.C.D. N°: V-12088/18.-

**VISTO:**

El Expediente V-12088/18 iniciado por vecinas que participan de Construyendo Identidad solicitando la declaración interés Patrimonial, Histórico, Arquitectónico, Simbólico y Cultural al bien sito en la manzana comprendida entre la Av. 3, Paseo 140, Av. 4 y Paseo 141, conocido desde su construcción y creación como la Terminal de Ómnibus de Villa Gesell; así como el traslado de la Terminal de Ómnibus a una nueva ubicación en Av. Circunvalación entre Paseo 139 y Paseo 145 y el proyecto de refuncionalización que se encuentra en ejecución en el predio mencionado inicialmente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el estado municipal debe alentar y acompañar aquellas iniciativas que mejoren nuestra calidad Patrimonial Histórica, Paisajística, Cultural y Turística;

Que, existen construcciones que por su antigüedad, estilo, por la función que cumplieron en determinada época y/o por su integración al paisaje local, adquirieron un valor cultural al ser en parte expresión de la identidad del pueblo;

Que, el patrimonio cultural refiere a la herencia cultural propia del pasado de una comunidad, con la que ésta vive en la actualidad y que transmite a las generaciones presentes y futuras;

Que, es importante establecer criterios de valor para definir los objetos que tienen interés para la ciudad, sean estos bienes de arquitectura urbana, bienes paisajísticos, bienes artísticos, bienes culturales, bienes naturales, bienes intangibles, etc.;

Que, la Ordenanza N° 2769/17 creó el Código de Preservación Patrimonial y como parte de sus categorías establece los "Sitios y Lugares Históricos" así como los "Monumentos Arquitectónicos" (Artículo 4°).

Que, los bienes culturales están constituidos por una dimensión tangible e intangible, las cuales son inseparables como construcción social que conforma la memoria colectiva de una sociedad.

Que, entre las riquezas históricas y culturales que forman parte de nuestra ciudad, podemos destacar el relevante valor que esta edificación tiene en el plano tangible e intangible, especialmente teniendo en cuenta que, la ahora denominada "ex Terminal", ha marcado un antes y un después en el desarrollo urbanístico de nuestra ciudad y, como consecuencia también, ha sido una bisagra en lo que respecta a las cuestiones de índole social de la zona sur de la localidad de Villa Gesell en particular y del Partido en general;

Que, fue hace casi cinco décadas, en 1969, que Don Carlos Gesell declaraba la necesidad de construir una terminal de ómnibus moderna y que el denominado Plan Galopante, iniciado a principios de los '60 trajo aparejado un boom en la construcción y la aparición de familias ligadas a esta actividad que se asentaron en la zona sur de nuestra localidad. Como parte de este plan de urbanización y con el objetivo







Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2820

de dotar de infraestructura y poner en valor a la zona, Don Carlos decidió, entre otras cosas, construir el primer muelle, el acuario y la terminal de ómnibus. Esta última, por un lado, satisfacía las demandas de los turistas que arribaban a nuestra ciudad en aquel entonces y, además, generaba una afluencia que permitió desarrollar la zona sur en términos comerciales y habitacionales;

Que, urbanísticamente, se trata de un edificio icónico-plástico que forma parte de la historia geselina y el punto de partida del crecimiento y desarrollo urbano de la zona sur del partido de Villa Gesell, contribuyendo éste al crecimiento inmobiliario, social, turístico, laboral y comercial;

Que, entre sus cualidades arquitectónicas no es de destacar el tratamiento de sus fachadas, sino fundamentalmente el sistema estructural elegido por el arquitecto Carlos Defelice, plasmado en un perfil de pórtico abovedado semicubierto, en hormigón armado, de 6m de vuelo, que tuvo por intención que los pasajeros que subieran o bajaran de los ómnibus que los transportaban estuvieran protegidos de las inclemencias climáticas;

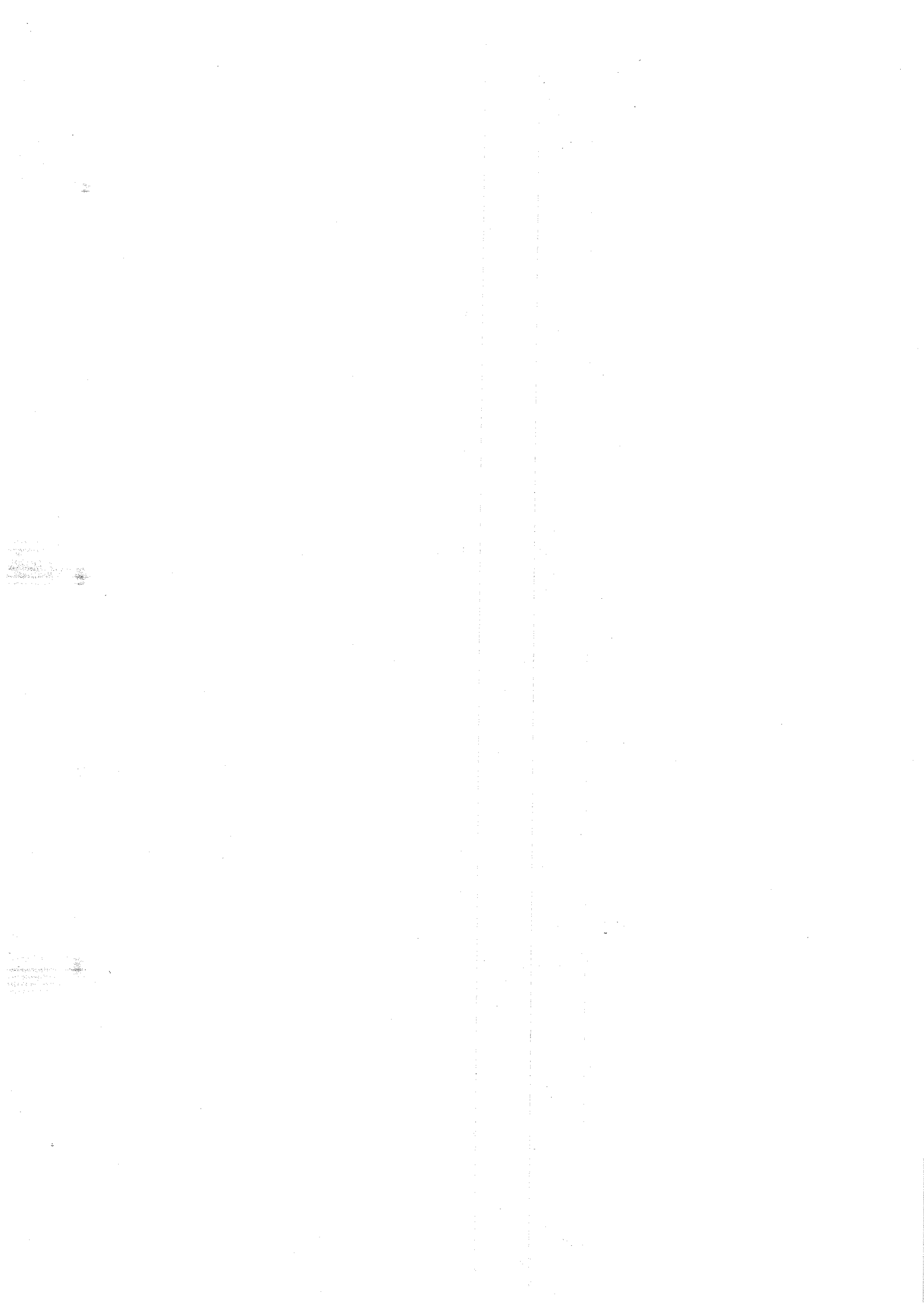
Que, nuestra ciudad se encuentra históricamente atravesada por procesos de crecimiento poblacional y urbano que provocaron en reiteradas oportunidades transformaciones sin criterio, deterioro e incluso destrucción de nuestros bienes histórico-culturales locales. Lo cual trajo como consecuencia, un grave peligro hacia nuestra identidad local, la cual precisa ser preservada y puesta en valor para mantener el legado de nuestros ascendientes, que es también propiedad de nuestros descendientes;

Que, se encuentra en ejecución un proyecto de refuncionalización sobre sus instalaciones que resulta complementario con esta declaratoria de interés patrimonial, entendiéndose que siempre será posible refuncionalizar la Ex Terminal de Ómnibus bajo la perspectiva de mejorar la calidad y funcionalidad edilicia, evitar su posterior deterioro, incorporándose a nuestra realidad activa y funcional con la incorporación de un nuevo uso;

Que, el progreso y la modernidad, siempre y cuando su tratamiento sea realizado con criterios de valor, no debieran erigirse en factores para la destrucción de bienes de interés patrimonial, sino todo lo contrario: para realzar y poner en valor las características que los hacen especiales y valiosos para la comunidad. Muchos ejemplos hay de refuncionalizaciones de bienes arquitectónicos sin la necesidad de su destrucción y pérdida;

Que, incluir este bien en el listado de bienes patrimoniales de nuestra localidad permite promover y difundir el reconocimiento de este bien como elemento patrimonial ligado a nuestra historia pasada, presente y como legado para las generaciones futuras, así como revalorizar este bien en el marco de un desarrollo sustentable de la actividad turística;

Que, en ese sentido la ordenanza de creación del Código de Preservación Patrimonial ha definido como "Patrimonio Cultural Geselino" al conjunto de bienes(...) inmuebles(...) que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuida, definen la identidad y la memoria colectiva de sus habitantes (art. 2) incorporando al Patrimonio Cultural Geselino a aquellas construcciones vinculadas con acontecimientos del pasado, de destacado valor histórico, antropológico, arquitectónico, urbanístico o social. (art. 4, inc. 1);





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2820

Que, de tal manera, los bienes que reúnan las características mencionadas se encuentran dentro del Patrimonio Geselino incluso antes de ser declarados como tal, siendo su declaración un acto formal que asigna obligaciones y responsabilidades a quienes deben preservarlo en la medida que su relación con la memoria colectiva es un hecho social previo que lo hace merecedor de tal reconocimiento y protección;

**Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:**

### O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1º:** Incorpórese al Patrimonio Cultural Geselino, y dentro de él en la ----- categoría de 'Lugar Histórico' al predio de dominio público conformado por el antiguo edificio de la ex Terminal de Ómnibus y sus dársenas, de acuerdo al croquis adjunto y cuyos datos catastrales son CIR VI - SECC G - MANZANA 8 - PARCELA 1a - y, dentro de la categoría 'Monumento Arquitectónico' a su Nave principal, de dominio público y privado, de acuerdo al croquis adjunto, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Preservación Patrimonial, Ordenanza N° 2769.--

**ARTÍCULO 2º:** Medidas de Preservación: Presérvese en su totalidad la estructura ----- portante de naves abovedadas por su valor técnico. Presérvese, asimismo, el lenguaje de Terminal de Ómnibus conservando las dársenas por su valor representativo en relación con la identidad y la memoria del lugar. Prohíbese la demolición total o parcial y/o modificaciones de la estructura original de la estructura portante de naves abovedadas y dársenas.

La modificación de las fachadas del sector público del edificio, en caso de presentarse un proyecto de intervención arquitectónica en pos de mejorar la calidad y funcionalidad edilicia, queda sujeta a la aprobación por parte del Concejo Deliberante y del Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino creado por Ordenanza 2769.-----

**ARTÍCULO 3º:** Colóquese en el edificio declarado Monumento Arquitectónico una ----- placa conmemorativa del autor de la obra, el Arquitecto Carlos Defelice, así como un cartel con el lema: "Aquí funcionó la primera Terminal de Ómnibus de Villa Gesell, declarada Patrimonio Cultural Geselino en las categorías 'Lugar Histórico' y 'Monumento Arquitectónico' según Ordenanzas 2769/17 y (número de la presente Ordenanza)".-----

**ARTÍCULO 4º:** La Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, o la que en un futuro la ----- reemplace, y el Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino deberán promover y difundir el reconocimiento de este bien como elemento patrimonial ligado a nuestra historia pasada, presente y como legado para las generaciones futuras.-----

**ARTÍCULO 5º:** Inscribáse el bien en el listado de bienes patrimoniales de nuestra ----- localidad.-----





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante


-----  
"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

**2820**

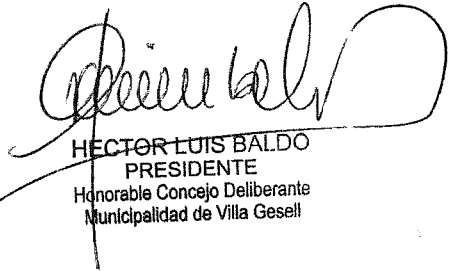
**ARTÍCULO 6°: Régimen de sanciones:** Rija como régimen de sanciones el establecido en el artículo 15° de la Ordenanza 2769.-----

**ARTÍCULO 7°:** Comuníquese la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, a la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y, por su intermedio, al Consejo de Preservación del Patrimonio Cultural Geselino.-----

**ARTÍCULO 8°:** Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----

  
HECTOR LORENZO DIEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell




  
HECTOR LUIS BALDO  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

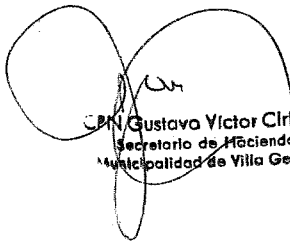
Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

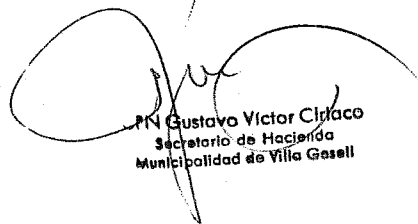
  
CPN Gustavo Victor Cliraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 23 de agosto de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (2820)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
CPN Gustavo Victor Cliraco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell